



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8025

DECRETO 117

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Decreto es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 17 hallazgos, quedando en firme un total de 7 observaciones por un importe total de **\$12,360.40**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas a **la Fiscalía General del Estado de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2021, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el

proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública de ejercicios anteriores que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) hayan fenecido, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES	\$1,136,659,660.94
--------------------------------	---------------------------

Integrados por los recursos de Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

EGRESOS TOTALES	\$1,136,415,720.00
------------------------	---------------------------

EGRESOS TOTALES, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	662,477,493.00
2000	Materiales y Suministros	73,596,235.00
3000	Servicios Generales	181,536,975.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	182,834,627.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35,970,390.00
TOTAL		1,136,415,720.00

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2021. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2021, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control de **la Fiscalía General del Estado de Tabasco**, cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo**, mandatado en su Artículo Único, Cuarto Párrafo, del Decreto **030** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición número **235**, de fecha **30 de diciembre de 2021**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y demás acciones que correspondan, según sea el caso. En cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentran detallados en el **Anexo 2** del presente Decreto.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Primero**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **030** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición número **235** de fecha **30 de diciembre de 2021**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y demás acciones que correspondan, según sea el caso. En cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentran detallados en el **Anexo 3** del presente Decreto.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **030** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición número **235** de fecha **30 de diciembre de 2021**, correspondiente

al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y demás acciones que correspondan, según sea el caso. En cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentran detallados en el **Anexo 4** del presente Decreto.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **030** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición número **235** de fecha **30 de diciembre de 2021**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **030** publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición número **235** de fecha **30 de diciembre de 2021**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

DÉCIMO OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2022, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen correspondiente.

DÉCIMO NOVENO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del período del **1 de enero al 31 de diciembre del 2021**, de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DECRETO 117

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una de las facultades del Congreso del Estado es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, es por ello que la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso del Estado, elaboró el Dictamen respectivo, por lo que se tiene a bien exponer lo siguiente:

Se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública de **la Fiscalía General del Estado de Tabasco**, por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2021**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de **la Fiscalía General del Estado de Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Décimo Séptimo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta a **la Fiscalía General del Estado de Tabasco**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias

para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprenderá las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio político que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

TRANSITORIO

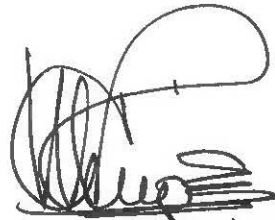
ÚNICO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

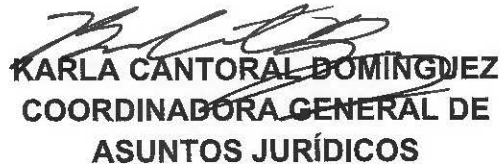
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2021

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	<p>1-FGE-21-AS1-FI02-0003</p> <p>RESULTADO No. 31 NC.</p> <p>Se constató en la Normativa que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable que, los informes mensuales de Cuenta Pública enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no cumplen con la estructura determinada por el mismo Consejo, que a la letra dice <i>“Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero”</i>, situación que no es aplicada en los siguientes formatos: A) Estado de Actividades , B) Estado de situación financiera, E) Estado de Flujos de Efectivo, F) Estado Analítico del Activo y G) Estado analítico de la Deuda y Otros Pasivos, ya que carecen de la totalidad de los conceptos establecidos en cada formato, cabe señalar que, en caso de que el concepto no sea aplicable a la entidad, se deberá anotar cero.</p>	NC	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.
Ley de Disciplina Financiera			
2	<p>1-FGE-21-AS1-FI02-0007</p> <p>RESULTADO No. 42 NC.</p> <p>Se verificó que la Información Financiera, se elaboró de forma homogénea y se publicó en la página de transparencia de la Entidad</p>	NC	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.

ANEXO 1

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021

	Fiscalizada, no obstante, el saldo de los rubros que integran el Total de Pasivo del Estado de Situación Financiera-LDF por un importe de \$19 176 119.50 difiere del Total de la deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF por un importe de \$0.00, presentando una diferencia por \$19 176 119.50.		
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
3	<p>1-FGE-21-AS2-FI02-0001</p> <p>RESULTADO No. 6 C.</p> <p>Derivado de la comparación efectuada al total de remuneraciones que presentan las plantillas y nóminas de personal, respecto a las partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales, se detectó que realizaron pagos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y económicas a personal que no se encuentra registrado en la plantilla y nóminas de personal por un importe de \$478 208.32, asimismo, no se tiene evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).</p>	0.00 (monto aclarado)	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.
4	<p>1-FGE-21-AS2-FI02-0004</p> <p>RESULTADO No. 24 C.</p> <p>Derivado del análisis a la antigüedad de saldos del Estado de Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros, se detectó que existen cuentas por cobrar con saldos de más de 365 días y que a la fecha no han sido recuperados o depurados, de la cuenta 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo por un importe de \$293 785.45.</p>	12,360.40	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.

ANEXO 1

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021

5	<p>1-FGE-21-AS2-FI02-0007</p> <p>RESULTADO No. 30 NC</p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al Estado de Situación Financiera, específicamente en los rubros 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso y 1.2.4 Bienes Muebles, se detectaron diferencias respecto al Padrón de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles presentados por la Entidad.</p>	NC	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)			
6	<p>1-FGE-21-AS2-FI02-0008</p> <p>RESULTADO No. 45 NC</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a los procesos de licitación de adquisiciones, correspondientes a la partida presupuestal 54101, relativa a la adquisición de vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, la Licitación Simplificada Mayor con suficiencia presupuestal de \$2 527 914.90 fue declarada desierta por falta de proposiciones técnicas y económicas, por lo que se realizó Adjudicación Directa, detectando las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precios y oportunidad, ya que las cotizaciones presentadas por los proveedores tienen una vigencia de 30 días, a partir del 29 de julio y 3 de agosto, no obstante, la entidad se pronuncia hasta el 20 de octubre, mediante Tercer Acta Circunstanciada que los proveedores no cuentan en sus inventarios los modelos cotizados y presentan nueva cotización, en la que se incrementaron los costos por un importe de \$65,300.00 2. El proveedor Autos Populares de la Chontalpa S.A. de C.V., con base a la relación de proveedores invitados a la primera reunión 	NC	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.

ANEXO 1

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021

	ordinaria del comité de compras de fecha 14 de julio 2021, recibió invitación a cotizar, pero no presentó documentos; mediante primer acta circunstanciada de fecha 19 de agosto 2021, se informa que se solicita nuevamente cotización a este proveedor, mismo que presenta con fecha 29 de julio de 2021, es decir, presentan incongruencia en la fecha de solicitud y presentación del documento, así como en la vigencia ya que menciona que es al 30 de abril 2021, por lo que la información no es confiable.		
Ley de Disciplina Financiera			
7	<p>1-FGE-21-AS2-FI02-0009</p> <p>RESULTADO No. 52 NC</p> <p>Se verificó que la información financiera se publicó en la página de transparencia de la entidad fiscalizada, no obstante, se detectó una diferencia de \$64 255 913.15 entre los saldos de los rubros que integran el Total de Pasivo reportados en el Estado de Situación Financiera-LDF por un importe de \$64 255 913.15 y el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF por un importe de \$0.00. Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF y Anexo 3 Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	NC	Análisis preliminar para realizar las acciones correspondientes.
Total Cuantificados:			12,360.40

ANEXO 2

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	<p>1-FGE-20-AS1-FI02-0001</p> <p>RESULTADO No. 3 NC.</p> <p>Derivado de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno al Ente, con relación a las respuestas proporcionadas, resultando 76 de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al ente en un nivel alto.</p>	NC	<p>Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió</i> Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p>
2	<p>1-FGE-20-AS1-FI02-0007</p> <p>RESULTADO No. 22 NC.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros, en específico las cuentas 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, de sueldos pendientes de pago de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de ejercicios anteriores, y 2.1.1.2 Proveedores por pagar a Corto Plazo, adeudos que se tienen con diversos proveedores del ejercicio 2012, que derivan de la extinta Procuraduría General del Estado, se detectaron saldos con una antigüedad mayor a 365 días, los cuales, en las Notas a los Estados Financieros mencionan que son órdenes de pago pendientes de liquidar por parte de la Secretaría de Finanzas de ejercicios anteriores, y de los que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las gestiones realizadas para su pago o depuración .</p>	NC	<p>Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió</i> Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p>

ANEXO 2

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020

3	<p>1-FGE-20-AS1-FI02-0010</p> <p>RESULTADO No. 28 NC.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado entre las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, en específico de los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, y Activos Intangibles, contra el Resumen de Inventario por unidad administrativa y partida, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó reporte del Área de Inventario de las cuentas 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios por importe de \$189,288,947.78, y 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles por \$144,795.84. .</p>	NC	<p>Con <i>oficio</i> HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p>
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
4	<p>1-FGE-20-AS2-FI02-0003</p> <p>RESULTADO No. 20 NC.</p> <p>Derivado de la revisión a los registros auxiliares de las cuentas del Estado de Situación Financiera, se detectó saldos reflejados por una antigüedad mayor a 365 días, los cuales provienen de ejercicios anteriores y que a la fecha no han sido depurados o pagados.</p>	NC	<p>Con <i>oficio</i> HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p>
Total Cuantificado			0

ANEXO 3

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019.

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	<p>1-FGE-19-AS1-FI02-0009</p> <p>RESULTADO No. 39 NC.</p> <p>En revisión efectuada a las cifras registradas del Presupuesto de Egresos y a los momentos contables del egreso en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en la Evolución de la Finanzas generado por la Secretaría de Finanzas al 30 de junio de 2019.</p>	NC	<p>El 28 de junio de 2021, se notificó oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3369/2021 dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 28 de marzo de 2022, se acordó recepción de expedientes técnicos remitidos por el Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE.</p>
Monto total		0.00	

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018.

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones Federales			
1	<p>1-FGE-18-AS1-FI02-0008</p> <p>RESULTADO No. 25 C</p> <p>Derivado del análisis efectuado al expediente de Información Financiera y Presupuestal, específicamente a la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se observó que realizaron el pago de la primera parcialidad del impuesto sobre la renta \$5,251,063.00, correspondiente al mes de diciembre de 2017, el cual incluye actualizaciones y recargos por importe de \$1,103,054.00, dicho monto fue pagado con recursos 2018 del mismo ente.</p>	0.00	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
SEGUNDO SEMESTRE			
Participaciones Federales			
2	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0003</p> <p>RESULTADO No. 9 C</p> <p>Del análisis efectuado a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se constató la existencia de saldos que corresponden a ejercicios anteriores por más de 360 días y saldos del 2018 con antigüedad de más de 90 días. Del cual se observa un importe de \$18,342,889.37.</p>	0.00	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0004</p> <p>RESULTADO No. 10 C</p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a la muestra de los movimientos de las ordenes de pagos del capítulo 3000.- Servicios Generales, a las partidas 39801 "Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral" y 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.- se observó que se realizan pagos por concepto de actualizaciones y recargos correspondientes a los años 2016 y 2017 por concepto de enteros del Impuesto sobre la Renta del mes de diciembre 2016 y de los meses de febrero a diciembre de 2017 por la cantidad de \$6,926,238.00.</p>	0.00	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
4	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0005</p> <p>RESULTADO No. 12 NC</p> <p>Se constató que los pagos efectuados del capítulo 1000 de las nóminas digitales de julio a diciembre de 2018, se realizaron de acuerdo al CFDI de cada trabajador, así mismo, se encontraron inconsistencias en la validación ante el Sistema de Administración Tributaria de dichos CFDI.</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Generales			
5	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0006</p> <p>RESULTADO No. 13 NC</p> <p>Se observa incumplimiento a la norma respecto del Manual de Administración de Remuneraciones el cual fue solicitado mediante oficio No. HCE/OSF/DFEG/14/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 y en respuesta a</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p>

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	través del oficio FGE/C/532/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, el ente fiscalizado manifiesta que se encuentra en proceso de elaboración por parte de las áreas correspondientes, anexando la propuesta. Sin embargo, la norma establece que éste deberá publicarse en el Periódico oficial del Estado a más tardar el último día de mayo de cada año.		En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020
6	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0007</p> <p>RESULTADO No. 15 NC</p> <p>Derivado del acuerdo de autorización No DG/JOD/0039/2018 celebrado por la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental y la Fiscalía General del Estado de Tabasco por concepto de aportación de recursos en especie (Gasolina Magna) para ser utilizado en el parque vehicular de la Fiscalía General, en virtud que se constató en la información presentada por la Fiscalía, que la aportación en especie no está registrada en su contabilidad, cuantificando la omisión por \$3,050,000.00 por los 250,000.00 litros de gasolina magna a valor de costo unitario por litro de \$12.20.</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Ingresos de Gestión			
7	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0009</p> <p>RESULTADO No. 18 C</p> <p>En la revisión efectuada a una muestra de los ingresos de gestión recaudados, por lo servicios prestados correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó que existen diferencias, toda vez que se recalcularon los montos recaudados conforme a lo establecido a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y la UMA que se aplica en cada concepto de cobro según corresponda,</p>	7,502.85	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/504/2020.</p> <p>En investigación e integración.</p>

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	resultando diferencia por importe de \$173,001.13.		
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.			
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)			
8	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0001</p> <p>RESULTADO No. 2 C</p> <p>En visita física se constató que 2 obras (FGR02, FGR08), presentan irregularidades físicas por un monto de \$188,474.22, 2 obras (FGR02, FGR05) que presentaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de \$334,882.79, una obra (FGR02) que presenta volúmenes de obra pagados en exceso por un monto de \$4,864.66, 2 obras (FGR02, FGR08) que presentaron trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones de los conceptos de obra contratado por un monto de \$52,146.84, 2 obras (FGR05, FGR07) que presentaron sanción por atraso en la ejecución de las obras por un monto de \$49,908.18, 3 obras (FG032, FGR01, FGR06) que no están en operación por un monto de \$34,642,066.91; que juntos suman un monto de \$35,272,343.60</p>	6,032.00	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/511/2020.</p> <p>En investigación e integración.</p>

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0002</p> <p>RESULTADO No. 3 C</p> <p>Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, 2 obras (FGR02, FGR05) no cumplieron con la comprobación del gasto de acuerdo a lo considerado por el contratista en los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos: una obra (FGR05) Director Responsable de Obra por un monto de \$167,440.20, una obra (FGR05) Corresponsable de obra por un monto de \$111,626.86, una obra (FGR02) pruebas de laboratorio por un monto de \$10,283.40, una obra (FGR02) estudios e investigaciones por un monto de \$2,157.60, que juntos suman un monto de \$291,508.06.</p>	124,067.86	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/511/2020. En investigación e integración.</p>
10	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0003</p> <p>RESULTADO No. 4 NC</p> <p>Como resultado de la revisión documental a 7 expedientes unitarios de obra pública (FG032, FGR01, FGR02, FGR05, FGR06, FGR07, FGR08), se constató que 6 (FG032, FGR01, FGR02, FGR06, FGR07, FGR08) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en 4 expedientes de obra (FGR01, FGR05, FGR07, FGR08) la documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido.</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado. En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0005</p> <p>RESULTADO No. 9 NC</p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 3 expedientes unitarios de obra pública (FGR01, FGR07, FGR08), de uno (FGR08) se constató que realizó el pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra, de 2 (FGR01) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de 2 (FGR07) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado. En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Financiamientos Internos			
12	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0006</p> <p>RESULTADO No. 11 C</p> <p>En visita física se constató que 2 obras (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB- 113 2015 5000 (FGR14- FGR18)), presentan irregularidades físicas por un monto de \$18,117.27.</p>	16,901.30	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/511/2020. En investigación e integración.</p>
13	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0007</p> <p>RESULTADO No. 13 NC</p> <p>Como resultado de la revisión documental a 2 expedientes unitarios de obra pública (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)), se constató que 2 (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) no se</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado. En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante numero de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el</p>

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	encuentran debidamente integrados en su documentación y en 1 expediente de obra (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) la documentación integrada presentan inconsistencias en su contenido.		número de radicación de expediente 185/2020
14	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0008</p> <p>RESULTADO No. 17 NC</p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 2 expedientes unitarios de obra pública (TAB-112-2015-5000 (FGR17-FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) de uno (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) se constató que sus estimaciones se formularon sin considerar las fechas de corte estipuladas en el contrato, de otro (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de otro (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20)) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.</p>	NC	<p>El 5 de abril del 2021, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/1664/2021, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Total cuantificado:		154,504.01	

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016.

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
PRIMER TRIMESTRE				
CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO				
1	I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras. Observación 1 Capítulo 2000 Materiales Y Suministros, Combustible, Lubricantes Y Aditivos	148,637.00		Se dictó Acuerdo de Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables, radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/312/2020-FGE de fecha 16 de octubre de 2020. Status: Se encuentra pendiente de emitir acuerdo de pruebas.
TERCER TRIMESTRE				
CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.				
2	Observación 2 Capítulo 2000 Materiales Y Suministros, Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	10,040.00		Se emitió Resolución del Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables,

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

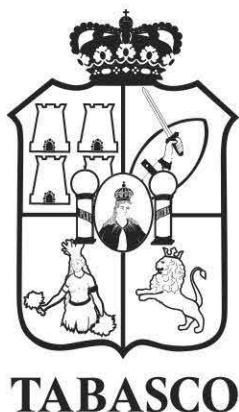
No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
				radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/107/2021-FGE de fecha 12 de mayo de 2021. Status: ASUNTO CONCLUIDO.
CUENTA PÚBLICA ANUAL				
CAPÍTULO I. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.				
3	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada Proyecto FG018 TAB114	87,372.46	Mediante oficio FGE/C/DNR/381/2021 de fecha 9 de abril de 2021, La Fiscalía General del Estado envía Resolución del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente FGE/C/DNR/PRA/014/2018 Status: ASUNTO CONCLUIDO.	Se dictó Acuerdo de Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables, radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/201/2021-FGE. Status: Se encuentra pendiente de emitir acuerdo de pruebas.
MONTO TOTAL:			246,049.46	

ANEXO 6

ENTE AUDITADO: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTATUS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DEL	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
PRIMER TRIMESTRE					
CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.					
1	Observación 1 CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 39801 impuesto Sobre Nómina	Control Interno	Pendiente Resolución Procedimiento Administrativo	de enviar del	
MONTO TOTAL:					0



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zzK1c9EiLpDuTREV47NIOsfKKBniipZsUplxgYyOYMwG3/oKXBfo4G0d9vBS0sIthI/IVSrvMPz3w0H5bXiZ/KqP4NPI838hg4MsRzLaRCK/fzVLvbCNsSXry533M/VFrMD3f1zPepukeSHWhmB1WW5niNFgluoJagyTSdYrqK8oUhuGmlYd3wcyJVCj/Zrr+bcxoSX3RDx14tpBLFtem8KG0Duca2p8DVS8VFafrdSPoStc3AVXf0OGt0Yp4wpfQqqLlkioaKv4QxLtMAoTI9nBsK2AZ6LMAmo1xpDRy3BiWz+8cDHI+FAXzud4rOwpPUf0m9k6WcNQqOvKvTt06w==